

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3731 Decreto n.º 34/2012, de 2 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara la delimitación del entorno de protección del Palacio Aguirre, en Cartagena.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Palacio Aguirre, en Cartagena, fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 561/1982, de 1 de febrero; por lo que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de marzo de 2011, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección del Palacio Aguirre, publicada en el BORM número 64, de 18 de marzo de 2011.

En la tramitación del expediente se solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Murcia y a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, indicando que el dictamen requerido se entendería favorable a la declaración, si éste no se emitía en el plazo de tres meses desde la solicitud. Con fecha 16 de junio de 2011 la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia emitió informe favorable a la delimitación pretendida.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 76, de 2 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al interesado que figura en el expediente y al ayuntamiento de Cartagena. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar la delimitación del entorno de protección del Palacio Aguirre de Cartagena de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de marzo de 2012.

Dispongo

Artículo único

Declarar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado Palacio Aguirre de Cartagena según se define en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

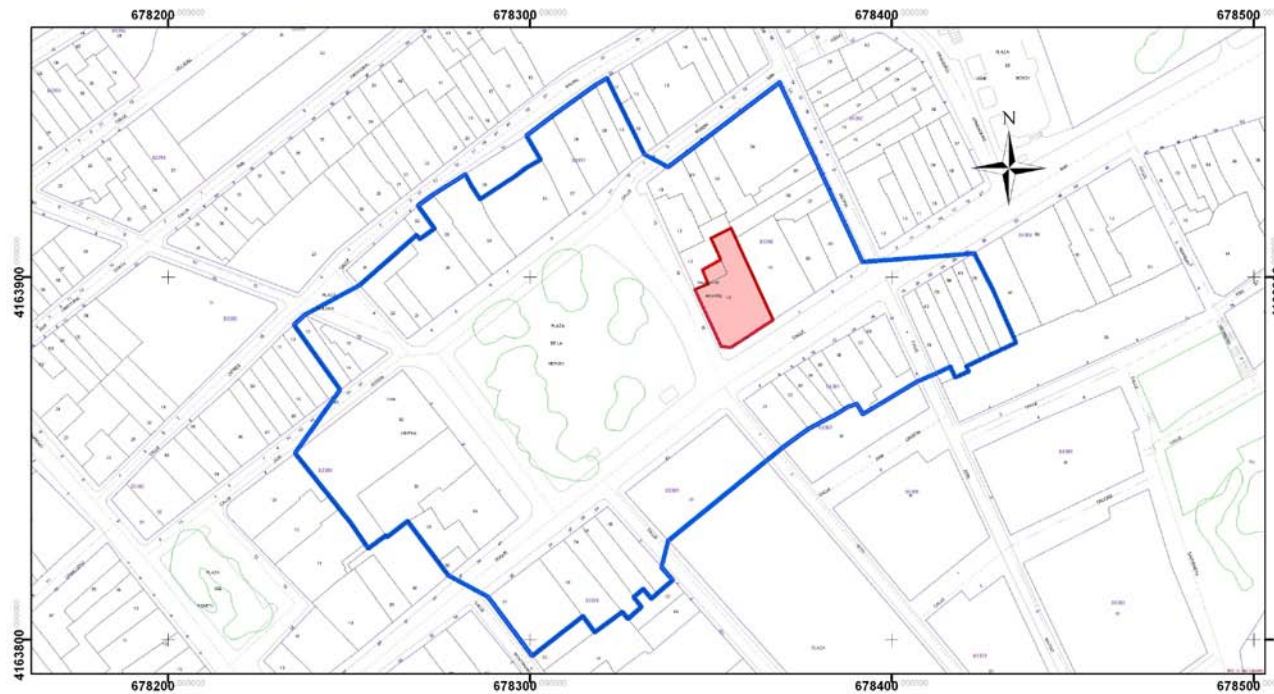
Delimitación del entorno de protección del Palacio Aguirre, en Cartagena




La delimitación del entorno de protección está recogida en el Plan Especial de Ordenación y Protección de Conjunto Histórico de Cartagena (PEOP) en el que se ubica el inmueble, plan especial que fue informado favorablemente por esta Dirección General. Por tanto el entorno de protección del Palacio Aguirre quedaría como sigue:

- Manzana 83398 (donde se ubica el monumento), completa excepto parcela 11 (el propio BIC).
- Manzana 84384, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06.
- Manzana 84381, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.
- Manzana 83389, parcela 01.
- Manzana 83376, parcelas 01, 03, 04, 05 y 06.
- Manzana 82389, parcelas 02, 03, 04, 05 y 06.
- Manzana 82382, parcelas 13, 14 y 15.
- Manzana 83391, parcelas 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 20, 21 y 22.

El entorno de protección afecta asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las parcelas indicadas y las une entre sí.

La delimitación del entorno de protección cumple con los requisitos que para los entornos de protección establece la Ley 4/2007 en su artículo 42.1.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>EXPTE. DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN PALACIO DE AGUIRRE CARTAGENA - MURCIA Plano de delimitación</p> <p>0 3 6 12 18 24 Metros</p>	<p>Leyenda</p> <ul style="list-style-type: none"> B.I.C. ENTORNO DE PROTECCION
--	---	--